

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-584-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **ROXANA IBETH ZEPEDA LOPEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en ciencias y letras y Auxiliar de enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0606-1998-00353, con domicilio en: Matapalos Centro el Triunfo departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA RED SOLIDARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" como: "**AUXILIAR ENFERMERIA**" quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de "**EL CONTRATISTA**" presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, "**EL CONTRATISTA**" deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "**LA RED SOLIDARIA**" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "**EL CONTRATISTA**" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo

EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su cargo o de su cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARBONERA BRAZO
Director Ejecutivo Ad Honore



ROXANA IBETH ZEPEDA LOPEZ
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-585-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **LAURA ISABEL PAZ TORREZ**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Auxiliar de Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0606-1996-00984, con domicilio en: El triunfo barrio San Miguel casa rosada departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Laura Paz

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de "EL CONTRATISTA" presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA RED SOLIDARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

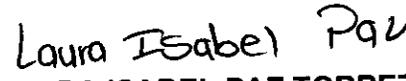
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARBONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honorem




LAURA ISABEL PAZ TORREZ
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-586-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **GINIGER ILLININI PERALTA CACERES**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller técnico Profesional en Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2002-02846, con domicilio en: Barrio Los Mangos tres y media cuadras al norte de Megapaca tercera casa a la izquierda color gris departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

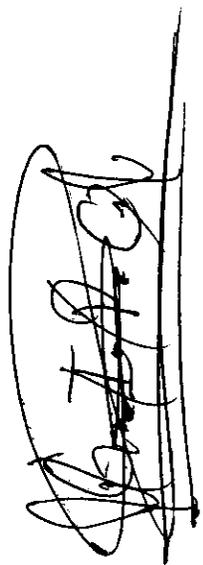
CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA
Director Ejecutivo Ad Honorem




GINGER ILLININI PERALTA
CACERES
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-587-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ASLEY MARIEL NUÑEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2003-00633, con domicilio en: Barrio San Juan Bosco del campo Libertad tres cuadras al oeste departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de **“EL CONTRATISTA”** presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, **“EL CONTRATISTA”** deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: **“EL CONTRATISTA”** devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos **(L16,000.00)** incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a **“EL CONTRATISTA”** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes **de 8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **“LA RED SOLIDARIA”** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el **“Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo”** en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERASO
Director Ejecutivo Ad Honorem




ASLEY MARIEL NÚÑEZ HERNANDEZ
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-588-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **BELKIS ANTONIA RIVERA ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Administración de empresas y Auxiliar de Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1982-01769, con domicilio en: Colonia Inmaculada Concepción bloque número seis casa treinta y nueve color rosado departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registró por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Belkis Antonia Rivera Alvarez

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

Belkis Antonia Pineda May

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

Roberto Antonio P. Herrera Alvarez



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Jose Carlos Cardona Erazo
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Belkis Antonia Rivera Alvarez
BELKIS ANTONIA RIVERA ALVAREZ
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-589-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **CLEDIS MARCELA MONTESINO VARELA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller técnico Profesional en Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0616-2000-00445, con domicilio en: El Puente Santa Ana de Yusguare departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Cledis Marcela Montesino Varela

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

Cledis Marcela Montenegro Varela

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmorales o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

José Carlos Cardona
JOSE CARLOS CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM
Honduras C.A.

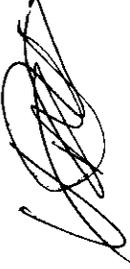
Cledis Marcela Montesino Varela
CLEDIS MARCELA MONTESINO
VARELA
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-590-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **VERONICA ZARAHÍ NUÑEZ ESPINAL**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Técnico en Hostelería y Turismo y Auxiliar de Enfermería II**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1995-01498, con domicilio en: Residencial Villa del Prado bloque número dos casa cinco casa color verde departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registró por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 
1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
 2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
 3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
 4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
 5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
 6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
 7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
 8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
 9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
 10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejan, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

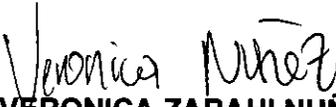
CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA BANZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



VERONICA ZARAHI NUÑEZ
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-591-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **YENY KARINA BETANCOURTH BAQUEDANO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Informática y Auxiliar de Enfermería II**, con Documento Nacional de Identificación No.0602-1985-00025, con domicilio en: Barrio Valle casa color rosada departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” como: “**AUXILIAR ENFERMERIA**” quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar **ESFAM**, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Yeny Karina Betancourth

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

Yeny Karina Betancourt

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

Yeny Karina Betancourt



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.



CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Jose Carlos Cardona Erazo
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Yeny Karina Betancourt
YENY KARINA BETANCOURTH
BAQUEDANO
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-592-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ARMIDA LILI APLICANO MARADIAGA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Letras y Auxiliar de Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0605-1993-00682, con domicilio en: Colonia Gracia a Cristo calle principal bloque número catorce cada color verde departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de "EL CONTRATISTA" presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA RED SOLIDARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Jose Carlos Cardona
JOSE CARLOS CARDONA TRAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem
RED SOLIDARIA S.C.A.

Armida lili aplicano Maradiago
ARMIDA LILI APLICANO MARADIAGO
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-593-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **RICHARD YOEL MOLINA VILLALOBOS**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2002-02759, con domicilio en: Barrio Los Magos de la purificadora de agua Santa Emilia una cuadra al este casa color verde departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” como: “**AUXILIAR ENFERMERIA**” quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.



CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictivo que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

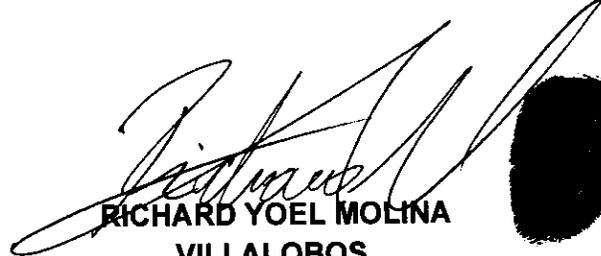
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




RICHARD YOEL MOLINA
VILLALOBOS
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-594-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **KATHERINE PAOLA PEREZ MOLINA**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Enfermería**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2000-01709, con domicilio en: Colonia Francesa barrio Ciudad Nueva departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“AUXILIAR ENFERMERIA”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Realizar actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
7. Promocionar el parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como en la conformación del comité de salud.
10. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

11. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud Familiar o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
12. Ingresar la información mensual de las actividades realizadas en sistema establecido por la Red Solidaria.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



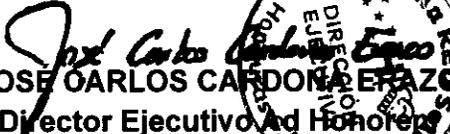
(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


KATHERINE PAOLA PEREZ MO...
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-595-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **GABRIELA IVETH MORALES ZAMBRANO**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Salud Comunitaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1995-00485, con domicilio en: Barrio Los Mangos bloque veintiocho departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Gabriela Morales

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

Gabriela Morales

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndola ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndola ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndola esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

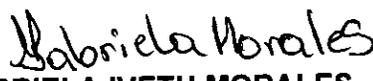
CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA PERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



GABRIELA IVETH MORALES
ZAMBRANO
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-596-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **SANTOS MARIBEL SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Letras**, con Documento Nacional de Identificación No.0610-1987-00054, con domicilio en: Orocuina barrio El Colegio media cuadra a la izquierda de Clínica San Andrés departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



SANTOS MARIBEL SANCHEZ
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-597-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **EDER MANUEL ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Humanidades**, con Documento Nacional de Identificación No.0610-1998-00005, con domicilio en: Barreal Limones Orocuina departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



EDER MANUEL ESPINAL ORIBE
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-598-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **MARYURI MAGDALENA OSORTO NAVAS**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Salud Comunitaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0610-1992-00138, con domicilio en: Orocuina carretera principal dos cuabras antes de la Escuela Joaquín Aguilar Flores departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERASO
Director Ejecutivo Ad Honorem




MARYURI MAGDALENA OCHOA
NAVAS
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-599-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **KAREN IDANIA SANCHEZ MENDOZA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Salud Comunitaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0615-1977-00766, con domicilio en: Colonia Venecia departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Karen
Idania
Sanchez
Mendoza

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

Karen
Edania
Sanchez
Mendoza

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

Karen Ileana Sanchez Mendoza



HONDURAS



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




KAREN IDANIA SANCHEZ MENDOZA
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-600-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **EVELYN SORAYA ARMAS ZUNIGA**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Salud Comunitaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0606-1983-00983, con domicilio en: El Triunfo barrio La Cruz departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem
Nonorem
Erazo C.A.

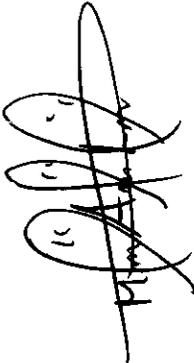



EVELYN SORAYA ARMAS ZUNIGA
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-601-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **MILTON ADALID LAGOS CANALES**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Perito Mercantil y Contador Público**, con Documento Nacional de Identificación No.0610-1992-00209, con domicilio en: Orocuina barrio El Centro media cuadra al norte del Mercado departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA RED SOLIDARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" como: "**PROMOTOR EN SALUD**" quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

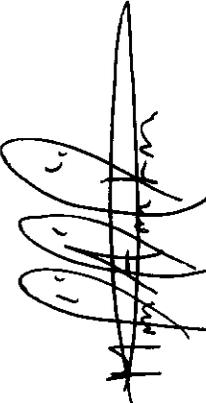
CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar **ESFAM**, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

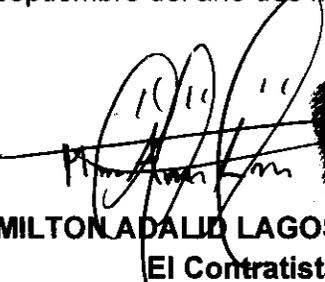
CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA CEROZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



MILTON ADALID LAGOS MORALES
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-602-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **NORMA KARINA BAQUEDANO BENITEZ**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Salud Comunitaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1987-00941, con domicilio en: Barrio San Juan Bosco departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.



12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA PEREZ
Director Ejecutivo Ad Honorem



NORMA KARINA BAQUEDANO
BENITEZ
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-603-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **JOSUE MAURICIO AGUILERA CASTILLO**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Agricultura**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2001-03082, con domicilio en: Barrio La Cruz calle norte bloque principal una cuadra al norte de la Iglesia la Merced departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

Jose Aguilera

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” como: “**PROMOTOR EN SALUD**” quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar **ESFAM**, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.

11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad

mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia

manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Josue A. 
**JOSUE MAURICIO AGUILERA
CASTILLO**
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-604-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **KELIN SELENIA RIVERA RIOS**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Humanidades**, con Documento Nacional de Identificación No.0603-1981-00503, con domicilio en: Colonia Villa Santa Rosa bloque "B" casa número ocho departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Kelin Selenia Rivera Rios

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

Kelin Selenia Rivera Rios

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA LIRIO
Director Ejecutivo de Honorarium



Programa Red Solidaria
Honduras
DIRECCION EJECUTIVA DE HONORARIUM


KELIN SELENIA RIVERA RIOS
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-605-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **PAMELA ERNESTINA GOMEZ GARCIA**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Perito Mercantil y Contador Público**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1993-03222, con domicilio en: Barrio Los Mangos atrás de antiguas oficinas de Soptravi departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.



12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.

13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA
Director Ejecutivo Ad Honorem




PAMELA ERNESTINA GOMEZ GARCIA
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-606-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **ANA ELSIA GALEAS MONTOYA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Informática**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2003-03080, con domicilio en: Guanacastillos Pavona de la Iglesia Casa del Rey una cuadra y media al sur casa color rojo departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA RED SOLIDARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" como: "**PROMOTOR EN SALUD**" quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.

11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de **"EL CONTRATISTA"** presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, **"EL CONTRATISTA"** deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: **"EL CONTRATISTA"** devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **"LA RED SOLIDARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad

mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-607-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),. y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ALICIA NAYELY AGUILERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Ciencias y Humanidades**, con Documento Nacional de Identificación No.0610-2004-00163, con domicilio en: Residencial Gualiqueme calle tres casa color naranja departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.



CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA TERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ALICIA NAYELY AGUILERA
RODRIGUEZ
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-608-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **DALCY DAYANELY QUEVEDO MORENO**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller en Salud Comunitaria**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1975-02010, con domicilio en: Colonia Cholomar casa F163 departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.



12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

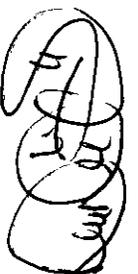
CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.



CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



DALCY DAYANELY QUEVEDO
MORENO
El Contratista


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-609-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **ANGEL NOE MARTINEZ CARBAJAL**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Mecánica Automotriz**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2002-02428, con domicilio en: Colonia Las Delicias casa color beige con verde departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA RED SOLIDARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" como: "**PROMOTOR EN SALUD**" quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Angel Noe Martinez



HONDURAS
CON LEY DE LA REPUBLICA



12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (L16,000.00) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 04:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

Angela...



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

Angela...



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

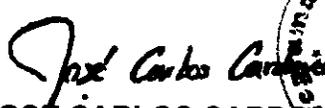


CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




ANGEL NOE MARTINEZ CARBAJAL
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-610-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ESDRAS ADONAY TORRES NIVARREZ**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Informática**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2001-00131, con domicilio en: Barrio Iztoca enfrente del ciber Speed World departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

Esdras A. Torres

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndola como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndola como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndola como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndola como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndola como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,

Esdras A. Torres



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

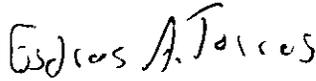
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Protempore
Promorem S.A.



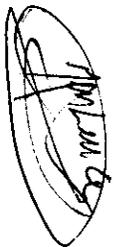

ESDRAS ADONAY TORREALBA
NIVARREZ
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-611-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **MARLON LENYN GOMEZ**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas**, con Documento Nacional de Identificación No.0610-2000-00104, con domicilio en: El Tamarindo Orocuina departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.



CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.

12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la CLAUSULA SEGUNDA, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laboral vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de

la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiéndose ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiéndose esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

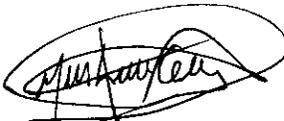
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARBONERA
Director Ejecutivo Ad Honorem




MARLON LENYN GOMEZ
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-612-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **GERSON ALEJANDRO VARGAS MELGARES**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Bachiller Técnico Profesional en Informática**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-2005-01059, con domicilio en: Barrio el Estadio departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“PROMOTOR EN SALUD”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar ESFAM, con profesionalismo, responsabilidad, ética aplicando los conocimientos y metodologías aprendidas.
2. Apoyar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades de promoción a realizar y presentarlo al coordinador del equipo de salud.
4. Participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Elaboración de croquis de las áreas de influencia del equipo de salud, siguiendo la normativa de la Secretaría de Salud.
6. Brindar seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para asegurar que reciban la atención en el Establecimiento de salud.
7. Promocionar el parto institucional, captación de embarazada antes de las 12 semanas de gestación, signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos poblacionales.
8. Participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
9. Participar en la conformación y seguimiento de los grupos de auto apoyó a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos.
10. Apoyar las actividades de prevención del equipo de salud en las comunidades asignadas.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.



12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de salud o las autoridades del Programa de la Red Solidaria.
13. Ingresar la información mensual en el sistema de registro de la Red Solidaria, de la promoción en salud.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “**EL CONTRATISTA**” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 13 de la **CLAUSULA SEGUNDA**, “**EL CONTRATISTA**” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de dieciséis mil lempiras exactos (**L16,000.00**) incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “**LA RED SOLIDARIA**” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de



la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c)** Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d)** Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f)** Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a **"LA RED SOLIDARIA"** a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.



CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA RED SOLIDARIA"** por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **"LA RED SOLIDARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA RED SOLIDARIA"**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato,



(12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




GERSON ALEJANDRO MELGARES
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-613-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**” y **SANTOS BEATRIZ SALGADO SALGADO**, mayor de edad, estado civil union libre, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctora en Medicina y Cirugía y Medico General**, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1986-06522, con domicilio en: El Tamarindo Orocuina casa color rosado departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA RED SOLIDARIA**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” como: “**MEDICO**” quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.

9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios, un monto de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (L29,806.68), incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 02:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado

público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “**LA RED SOLIDARIA**” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “**LA RED SOLIDARIA**” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “**EL CONTRATISTA**” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “**CONTRATISTA**” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “**LA RED SOLIDARIA**” pierda la confianza en “**EL CONTRATISTA**” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “**LA RED SOLIDARIA**”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




SANTOS BEATRIZ SALGADO
SALGADO
El Contratista

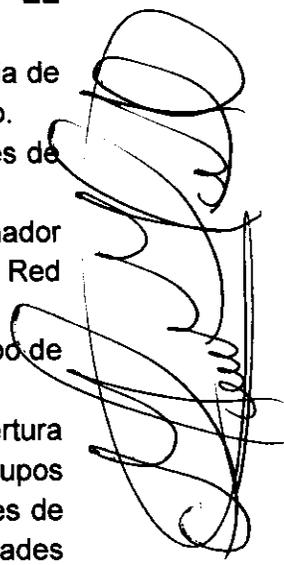
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-614-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **"LA RED SOLIDARIA"** y **MARTHA YISSELA MORENO ARMAS**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctora en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1987-03165, con domicilio en: Barrio Los Fuertes casa color amarillo departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"LA RED SOLIDARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** como: **"MEDICO"** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.



9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

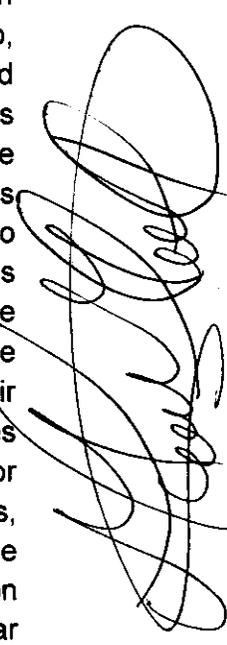
CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (**L29,806.68**), incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 02:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado



público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

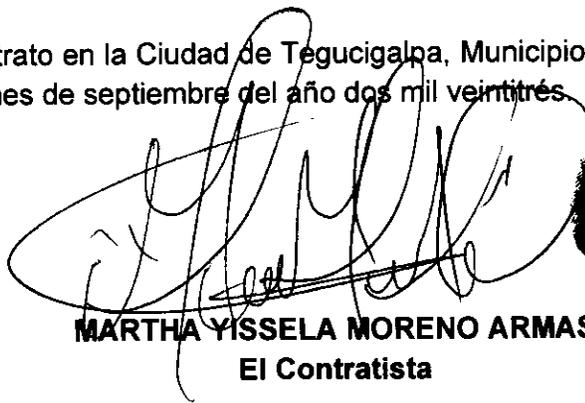
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitres.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honduras




MARTHA YISSELA MORENO ARMAS
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-615-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **ELVIN ANTONIO BARAHONA LOPEZ**, mayor de edad, estado civil , de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctor en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1990-20657, con domicilio en: Barrio San Pablo tercera calle casa color beige departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“MEDICO”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

ERAZO

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.

9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (**L29,806.68**), incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 02:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado

EL
GAF

público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ELVIN ANTONIO BARAHONA LOPEZ
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-616-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **MAYRON ADALID PEREZ ORTIZ**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctor en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1991-02678, con domicilio en: Barrio Bascos quinta avenida primera calle noreste casa color melón departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“MEDICO”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.



9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (**L29,806.68**), incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes de **8:00 AM a 02:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado



público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

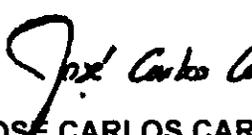
CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



MAYRON ADALID PEREZ
El Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-617-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023),, y que en lo sucesivo se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **EVELIN RAQUEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctora en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1989-02862, con domicilio en: Barrio Valle dos cuerdas y media al sur de Polaris Construcción casa color blanco departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA RED SOLIDARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL CONTRATISTA”** como: **“MEDICO”** quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar el equipo de Salud Familiar, ESFAM para atender la zona de influencia de acuerdo a la asignación establecida en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo, que incluya las actividades de su competencia.
3. Elaborar un plan semanal de las actividades a realizar y presentarlo al coordinador del Eje de Salud de la Red Solidaria o y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
4. Coordinar y participar en la ejecución de todas las etapas y acciones del equipo de salud.
5. Coordinar y participar en las actividades de prevención para mejora de la cobertura de los indicadores de salud, incluyendo actividades de vacunación en todos los grupos de edad, detección de sintomático respiratorio, captación de embarazadas antes de las 12 semanas de gestación, tamizaje para VIH y sífilis en las comunidades asignadas.
6. Brindar atención medica en el Establecimiento de Salud dos días a la semana y el resto de la semana realizara actividades en las comunidades, visitas domiciliarias para identificar y prevenir los riesgos del individuo, familia y comunidad.
7. Asegurar el seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas, menores de cinco años, puérperas, adolescentes para que reciban la atención en el Establecimiento de Salud.
8. Garantizar y participar en la promoción del parto institucional, los signos de peligro en la embarazada, puérpera y niños menores de 5 años, así como estilos de vida saludables a la población general para disminuir la morbi-mortalidad en estos grupos de riesgo.



9. Coordinar y participar en la elaboración del plan de parto a la embarazada, asegurando el involucramiento de la familia y el seguimiento.
10. Coordinar y participar en la conformación y seguimiento de los grupos de autoapoyo a adolescentes, embarazadas y enfermos crónicos, así como la conformación del comité de salud.
11. Asegurar la confidencialidad de la información proporcionada por las familias en la ficha de salud familiar, así como en las atenciones brindadas.
12. Asistir a reuniones convocadas por el coordinador del equipo de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
13. Fortalecer los conocimientos del equipo de salud en la aplicación de las normas de la secretaria de salud.
14. Presentar el informe de producción mensual del equipo de salud, con la meta programada y lo alcanzado, limitantes y recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
15. Elaborar los planes de mejora continua en los indicadores que presenten bajo rendimiento.
16. Realizar reuniones semanales con el equipo de salud para evaluar el avance de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.
17. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población asignada.
18. Elaborar un informe trimestral del avance del equipo de salud y enviarlo al coordinador de la Red y al supervisor departamental de la Red Solidaria.
19. Asistir a reuniones convocadas por autoridades de la Secretaría de Salud o el supervisor departamental de la Red Solidaria.
20. Y otras delegadas por el Supervisor Departamental de La Red Solidaria, acorde a su perfil de desempeño y necesidad institucional.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de “EL CONTRATISTA” presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en los numerales 14 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA, “EL CONTRATISTA” deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con sesenta y ocho centavos (L29,806.68), incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de LA RED SOLIDARIA: de lunes a viernes de 8:00 AM a 02:00 PM, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA RED SOLIDARIA” de conformidad al convenio firmado proporcionara a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- d) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- f) Prácticas de Revelación de Información, entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado



público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA RED SOLIDARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA RED SOLIDARIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA RED SOLIDARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA RED SOLIDARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato. (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho laboral vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Programa RED Solidaria
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS C.A.


EVELIN RAQUEL MEJIA AVIL
El Contratista



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-618-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), y que en lo sucesivo se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **RENE JAVIER FLORES CRUZ**, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión **Doctor en Medicina y Cirugía**, con Documento Nacional de Identificación No.0611-1996-00625, con domicilio en: Barrio San José Pespire dos cuadras debajo de farmacia Laifer departamento de Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA RED SOLIDARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" como: "**COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA**" quien prestará su actividad de servicios en la SEDE de los equipos de Salud Familiar, **ESFAM** del Programa de la Red Solidaria del Departamento de Choluteca y siempre que las circunstancias lo requieran deberá movilizarse a los Municipios asignados por El Especialista del Eje de Salud del Programa de la Red Solidaria, debiéndose considerar como supervisor del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA RED SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Integrar Elaboración de plan anual de trabajo, que incluya todas las actividades de supervisión y monitoreo de los equipos de salud familiar.
2. Coordinar con los Equipos de Salud Familiar del departamento el plan de actividades mensual, trimestral y anual.
3. Dar seguimiento al desarrollo de las etapas y acciones de los equipos de salud, que permita conocer los logros, resultados alcanzados y limitantes, con el propósito de desarrollar planes de mejora.
4. Vigilar mensualmente el flujo de la información para la asegurar la oportunidad y calidad de los datos generados por los equipos de salud familiar.
5. Realizar un consolidado mensual de la producción de los equipos de salud y enviarlo a la Región sanitaria y a la Red Solidaria.
6. Coordinar con la Región sanitaria el abastecimiento de papelería (formatos) e insumos de los equipos de salud para garantizar la existencia permanente de los mismos.
7. Realizar supervisión y capacitación a los equipos de salud y recolectar los hallazgos en el instrumento de supervisión, con actividades de mejora para indicadores con bajos rendimiento.
8. Realizar monitoreo y evaluación trimestral a los procesos de atención de los equipos de salud familiar.
9. Apoyar el cumplimiento de las normas de atención a las personas definida por la Secretaría de Salud.

10. Presentar informes mensuales donde se expongan las situaciones encontradas y las recomendaciones pertinentes para mejorar el cumplimiento de los procesos según los indicadores establecidos.
11. Dar soporte técnico especializado y apoyo en la solución de problemas en el área de competencia, así como a los procesos de análisis que se realicen con los equipos de salud.
12. Apoyar a los Equipos de Salud Familiar en planes de mejora continua en indicadores de bajo rendimiento.
13. Resolver consultas, orientar, asesorar y emitir criterios en asuntos encomendados a su nivel de competencia.
14. Realizar reuniones periódicas con las autoridades regionales para socializar la información generada por los equipos de salud con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos en el monitoreo de los procesos.
15. Apoyar otras actividades afines al cumplimiento de los planes de trabajo en la población focalizada del departamento.
16. Caracterizar el perfil de salud de la población, los daños y sus determinantes con el propósito de obtener información que oriente la toma de decisiones.
17. Elaborar un informe trimestral de los avances de los equipos de salud.
18. Asistir a reuniones asignadas por el coordinador del Eje salud de la Red Solidaria o la Región sanitaria.
19. Apoyar a la Región Sanitaria para la documentación de experiencias exitosas y su publicación en la página web de SESAL.
20. Gestionar con el coordinador del eje de Salud la Red, el abastecimiento de papelería e insumos del equipo de salud que aseguren la ejecución de actividades planificadas.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho laboral vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios a partir del uno (01) de septiembre del dos mil veintitrés hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, haciendo un total de (30) días, este contrato no será prorrogable.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: es obligación de "EL CONTRATISTA" presentar al Programa de la Red Solidaria los informes señalado en el numeral 17 de la CLAUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" deberá suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Programa de la Red Solidaria estime necesaria en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios, un monto de treinta y ocho mil quinientos lempiras exactos (**L38,500.00**), incluye los derechos laborales conforme la legislación laborable vigente; sobre la entrega y aprobación de un informe al finalizar el contrato, el cual tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida Por la Administración Pública para los que presten servicios profesionales de **LA RED SOLIDARIA**: de lunes a viernes **de 8:00 AM a 04:00 PM**, asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA RED SOLIDARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como quien sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas hacer lo que la ley no prohíbe o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 245.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como quien con ánimo de lucro, utiliza engaño suficiente para producir error en otro y le induce a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.- De conformidad al artículo 365. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por otra persona o entidad, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo. - De conformidad con el artículo 492.- **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en que un empleado público prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con este o con otro empleado público para conseguir un acto o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos para sí o para un tercero.- De conformidad con el artículo 490.- **f) Prácticas de Revelación de Información**,

entendiendo esta como aquella en que el funcionario o empleado público revela informaciones de las que tiene conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deben ser divulgadas.- De conformidad con el artículo 505 del mismo cuerpo legal.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA RED SOLIDARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA RED SOLIDARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA RED SOLIDARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA RED SOLIDARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato, (12) Por cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los juzgados de letras de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERASO Director
Ejecutivo Ad Honorem




RENE JAVIER FLORES CRUZ
El Contratista

